

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 02 de noviembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que la parte demandada COLPENSIONES contestó la demanda ejecutiva y propuso excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago dictado por este Despacho de fecha 30 de septiembre de 2021, las cuales fueron allegadas el día 15 de octubre de 2021 y se corrió traslado a la parte actora el 21 de octubre de 2021. El 26 de octubre de 2021 el apoderado actor se pronuncia sobre las mismas y renuncia a los términos de ejecutoria del auto. Ordene.

ANA MARIA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
LABORAL SEGUIDO POR LUIS MANUEL DURÁN SOLÍS C.C 8.665.557
CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES. RAD. 47-001-31-05-002-2015-00371-00.**

Santa Marta, dos (02) de noviembre de veintiuno (2021).

Atendiendo al Informe Secretarial que antecede se

RESUELVE:

Se fija el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 02:00 P.M.**, para celebrar la audiencia de excepciones que contemplan los artículos **442 y 443 del CGP**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE** asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y las contestaciones de la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ.

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b813733227f4d806c9c78270ff562ad9777968500daf5616676ad67f
623a48**

Documento generado en 02/11/2021 05:23:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**